

Relación que se cita

Número de la finca	Propietario	Partida	Clase de finca que se expropia
23	Municipio de Termens	Erial	Rústica carrerada. Parcialmente.
24	José Garrofé Mas	Erial o camino de Bala- guer	Rústica yermo secano. Parcialmente.
25	Juan Bernaus Poch	Erial	Rústica secano. Parcialmente.
26	José Solé Pallisé	Erial o creu	Rústica, yermo secano. Parcialmente.
27	Juan Barios Esteve	Idem	Idem id. id.
28	Isabel Altisent Pascual	Idem	Rústica secano. Parcialmente.
29	José Altisent Salvany y María Vendrell Sangrá	Erial o camino de Bala- guer	Idem id. id.
30	«Canal de Urgel, S. A.»	Erial	Rústica-acequia. Parcialmente.
31	Herederos de Dolores Altisent Salvany ...	Erial o camino de Bala- guer	Rústica regadío. Parcialmente.
32	Antonio Mota Pascual	Erial	Idem id. id.
33	Narciso Escolá Culleres	Idem	Idem id. id.
34	Antonio Llubes Sangrá	Idem	Idem id. id.
35	Miguel Campabadal Carrofé	Erial o eras	Idem id. id.
36	Magdalena Miró Espinat	Erial	Idem id. id.
38	Narciso Escolá Culleres	Idem	Idem id. id.
39	Municipio de Termens	Idem	Vía pública. Parcialmente.
40	Idem	Idem	Camino. Parcialmente.
41	Canal de Urgel	Idem	Rústica-acequia. Parcialmente.
42	José Campabadal Porta. Usufructuario, José A. Campabadal Barios	Idem	Rústica, regadío. Totalmente.
43	Miguel Campabadal Porta	Idem	Rústica, regadío y urbana. Totalmente.
44	José Campabadal Porta. Usufructuario, José A. Campabadal Barios	Idem	Rústica, regadío. Parcialmente.
45	Mercedes y José Puigercós Pubill. Usu- fructuario Antonio Pubill Baulles	Idem	Idem id. id.
46	Juan Ramón Armengol Ramos	Idem	Idem id. id.
47	Miguel Martí Vallverdú. Arrendatario, Ale- jo Segué	Eres del camino de Li- ñoia	Idem id. id.
48	Emilia Teresa Pujol, viuda de Ramón Arnó	Erial	Idem id. id.
49	Juan Barios Esteve	Erial o camino de Liñoia.	Idem id. id.
50	Pedro Mayals Solé	Erial	Rústica, regadío. Totalmente.
51	Juan Porta Ros	Idem	Rústica, regadío. Parcialmente.
52	Municipio de Termens	Idem	Camino. Parcialmente.
53	José Roca Porta	Erial o carretera	Rústica, regadío. Parcialmente.
54	José Rotés Escolá	Erial o sitja	Idem id. id.
55	Municipio de Termens	Erial	Vía pública. Parcialmente.
56	Idem	Idem	Camino. Parcialmente.
57	Juan Bautista Aldomá Pallisé	Idem	Rústica, regadío. Parcialmente.
58	Jaime Roca Belli	Erial o camino de la Fi- guera	Rústica, regadío. Totalmente.
59	Juan Roca Belli	Idem	Rústica, regadío. Parcialmente.
60	Juan Mas Costes	Erial	Idem id. id.
61	«Canal de Urgel, S. A.»	Idem	Rústica, acequia. Parcialmente.
62	Municipio de Termens	Idem	Vía pública. Parcialmente.
64	José Oms Sauret	Idem	Rústica, regadío y yermo secano. Parcial- mente.
65	Carmen Sauret Mirada	Idem	Rústica, regadío. Parcialmente.
66	Juan Ramón Mas Salvadó	Idem	Rústica, regadío y yermo secano. Parcial- mente.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de So-
ria por la que se declara la necesidad de ocupación
de bienes a expropiar que se citan del término munici-
pal de Montenegro de Cameros.**

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la si-
guiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido
por esta Jefatura para ocupación de las fincas que en el térmi-
no municipal de Montenegro de Cameros ha dado lugar la cons-
trucción de la carretera local de Vinuesa a Montenegro de
Cameros, trozo tercero;

Resultando que la relación de bienes que se considera ne-
cesario expropiar fue publicada en el «Boletín Oficial del Es-
tado» de fecha 19 de septiembre de 1960, en el «Boletín Ofi-
cial» de la provincia del día 24 de octubre del mismo año y
en el trisemanario «Hogar y Pueblo» de 20 de noviembre del
repetido año 1960, para cumplimiento y a los efectos que se

determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Ex-
propiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública
no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Monte-
negro de Cameros ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha
observado lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación For-
zosa y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957,
siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emi-
tido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el ar-
tículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de bienes a ex-
propiar en el término municipal de Montenegro de Cameros,
según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado»
número 225, de 19 de septiembre de 1960, y en el de esta pro-
vincia número 119, de 24 de octubre del mismo año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el trisemanario «Hogar y Pueblo», de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Montenegro de Cameros se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria, 23 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—5.669.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario al Colegio «El Santo Angel», de Sevilla, para el curso 1960-61.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Dolores Alcaide Pellicer, como propietaria y Directora del Centro especializado para el curso preuniversitario «El Santo Angel», establecido en la calle Fabiola, número 10, de Sevilla, por la que solicita prórroga de su funcionamiento para el curso 1960-61;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «El Santo Angel» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, y que el Colegio reconocido de grado superior «Miguel de Mañara», de Sevilla, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro y su consiguiente pase al examen de madurez,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «El Santo Angel», de Sevilla, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario al «Studio», de Sevilla, para el curso 1960-1961.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Menéndez Carraín, Licenciado en Letras, como Director técnico del Centro especializado para el curso preuniversitario «Studio», establecido en la calle Francos, número 10, de Sevilla, por la que solicita prórroga de su funcionamiento para el curso 1960-61;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Studio» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, que sigue asumiendo la responsabilidad de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Studio», como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino, al Colegio «Delta», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Cenzano Martínez, Director de la Academia «Delta», masculina, establecida en la calle Mayor, 78, de Madrid, por la que solicita prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Delta» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio masculino «Delta» como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se clasifica como Colegio Autorizado de Grado Superior a «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) fue clasificado el Colegio femenino «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona, en la categoría académica de autorizado de Grado Elemental, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Con fecha 17 de los corrientes, el Consejo Nacional de Educación comunica que, al transcribir el anterior dictamen, padeció error material, proponiendo la clasificación de Autorizado Elemental, en lugar de la de Autorizado Superior que le correspondía.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media le proponía igualmente para la categoría de Autorizado Superior, se precisa su rectificación, por lo que

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 23 de julio de 1960 antes citada en lo que afecta al Colegio femenino «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona, clasificándole definitivamente en la categoría de Autorizado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.